

**TRÁMITE:** GPA-2023-5084

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA PAC 2023  
RFPAC-GPA-061-2023**

**ABG. MARITZA ALEXANDRA QUINTANILLA ZAMORA  
PREFECTA DEL AZUAY (S)**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto

correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que**, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

**Que**, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

**Que**, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GT-2023-0746-M, de fecha 02 de octubre de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, por el Mgs. Francisco Javier Mora Verdugo Director De Talleres del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

<b>Partida Pres.</b>	730813
<b>CPC</b>	4911300116
<b>T. Compra</b>	Bienes
<b>T. Régimen</b>	COMUN
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Inversión
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado

<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Subastas Inversa Electrónica
<b>Descripción</b>	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS QUE DISPONE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	\$ 62.545,59
<b>V. Total</b>	\$ 62.545,59
<b>Período</b>	C3

La reforma propuesta se sustenta en:

#### **Justificación Técnica- Económica**

La Dirección de Talleres, como Atribuciones y responsabilidades entre otras tiene el de “Planificar de manera periódica, procesos y procedimientos relacionados al mantenimiento preventivo, correctivo y basado en condiciones del parque automotor y maquinaria, de acuerdo con las necesidades, buenas prácticas de gestión y leyes establecidas”.

Dentro del Gobierno Provincial del Azuay existen vehículos livianos los mismos que están asignados al cumplimiento de diferentes actividades operativas relacionadas con sus competencias Institucionales, brindan el servicio transporte a los obreros a los frentes de trabajo, transporte de equipos y abastecimiento de combustible automotores que por el servicio que brindan a la Institución, se encuentra en constante movimiento. Esto hace que, por su trabajo diario se necesite que dichos vehículos livianos deben estar en perfectas condiciones de funcionamiento, para que, en el transcurso de su recorrido, no sufran averías o fallas, ya que esto traería consigo contratiempos y la falta de ejecución de los objetivos planteados en cuanto a las funciones de operatividad de la institución.

Por otra parte es importante gestionar el mantenimiento correctivo y preventivo de componentes alternos como: frenos, suspensión, dirección, cauchos, retenes, entre otros, evitando así daños mayores, incluso accidentes, cabe recalcar que varios daños prematuros de algunos componentes de las unidades se ha gestionado la garantía; por lo tanto, se justifica la reforma al PAC 2023 en cumplimiento al artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando Nro. GPA-GT-2023-0746-M, de fecha 02 de octubre de 2023 respectivamente.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, exclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución. En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 05 de octubre de 2023.

**ABG. MARITZA ALEXANDRA QUINTANILLA ZAMORA**  
**PREFECTA DEL AZUAY (S)**

<b>Elaborado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Abg. Jackeline Cuzco G. Técnica de Compras Públicas	Abg. Maria Augusta Rivera Rosas Directora de Contratación Pública (e)